MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por el señor Óscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA representada por la señora Leonor Chumbimune Cajahuaringa, Alcaldesa del Distrito, identificada con D.N.I. N° 09498788, y domiciliada en Av. Eucaliptos S/N – Santa Anita, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° 314, de fecha 25 de Julio de 2018 de **LA MML** mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 00021-2018/MDSA, de fecha 31 de mayo de 2018, el Concejo Municipal de **LA DISTRITAL** aprueba el presente Convenio, facultando a su Alcaldesa, la señora Leonor Chumbimune Cajahuaringa, a suscribirlo.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por **LA MML.**
2. Proporcionar a **LA MML** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**, informando a **LA MML.**
4. Informar en el más breve plazo a **LA MML** su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por **LA MML**, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con **LA MML**), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MML** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL.**
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de **LA DISTRITAL,** en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por **LA MML.**
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por **LA MML** de acuerdo a la Ordenanza N° 1901.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por **LA MML.**
11. Solicitar a **LA MML,** cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.

13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de **LA MML** que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.
14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a **LA MML** mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** así lo solicite.
16. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MML**, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL,** programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público

de transporte de personas y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.

6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML.**
7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL.**
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML.**
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de la separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL,** a efectos de que el SAT realice su registro.
14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT qué Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL,** para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 30% para **LA MML** y 70% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1332.

LA MML efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y **LA DISTRITAL** designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron.

LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a **LA DISTRITAL** cuando así lo determine.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (1) renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una antelación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y T.I.
RECIBIDO
Fecha: ..... Hora: ..... Firma: .....
02 AGO 2018

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los.....25..días del mes de .....JUL.,..... de .2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA
LA MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA
LA DISTRITAL